



Expediente: **13024178**
Radicado: **AU-04089-2023**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **18/10/2023** Hora: **11:52:22** Folios: **3**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y Ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO QUE:

1-Mediante la Resolución número 131-0699-2011 del 07 de septiembre del año 2011, Cornare **OTORGÓ UNA COCNESIÓN DE AGUAS SUPERFCIALES**, a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO PIEDRAS-EL SALVIO**, identificada con NIT 811.040.425-1, a través de su representante legal el señor **JORGE ALONSO TURBAY CEBALLOS**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.611.911, en un caudal total de 0,31 L/s, en beneficio del acueducto veredal, caudal derivado de la fuente La Valencia, en un sitio con coordenadas planas X: 853420, Y: 1192019, Z: 2278 G.P.S.

2-Mediante Resolución 131-1268-2018 del 13 de noviembre del año 2018, La Corporación acogió los diseños de la fuente La Valencia.

3-Mediante oficio CS-08088-2023 del 21 de julio del año 2023, La Corporación informa lo siguiente:

“...Con el radiado del asunto, el acueducto Piedras El Salvio presenta a Cornare el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, este mismo fue presentado con la solicitud de concesión de aguas mediante radicado CE-06625-2023 del 25 de abril de 2023, la cual fue otorgada mediante resolución RE-02296-2023 del 08 de junio de 2023, ARTICULO PRIMERO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO PIEDRAS EL SALVIO con Nit 8110404251 y en el ARTICULO TERCERO. APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, presentado por el señor SAMUEL TURBAY LOPERA, en calidad de representante legal de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO PIEDRAS EL SALVIO, para el periodo 2023-2033..., contenida en el expediente 053760241891.

Expuesto lo anterior Cornare le informa que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado mediante radicado CE-01620-2023 del 30 de enero de 2023 contenido en el expediente 13.02.4178, no requiere ser evaluado y que se procederá con la revisión de este expediente para continuar con su archivo definitivo.”

4-Mediante Resolución RE-02296-2023 del 08 de junio del año 2023, La Corporación **OTORGÓ UNAS CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO PIEDRAS EL SALVIO**, identificada con Nit 811.040.425, a través de su Representante legal el señor **SAMUEL TURBAY LOPERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.050.060, en beneficio de los **USUARIOS DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO PIEDRAS EL SALVIO** del Municipio de la Ceja-Antioquia. **(Información contenida en el expediente 05.376.02.41891)**

CONSIDERACIONES JURIDICAS:



Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su

desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

“ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.

Dado que se otorgó concesión de aguas superficiales a la parte interesada mediante Resolución **RE-02296-2023** del 08 de junio del año 2023, la cual reposa en el expediente ambiental **05.376.02.41891** y que el permiso otorgado mediante Resolución **131-0699-2011** del 07 de septiembre del año 2011 se encuentra vencido, La Corporación procede al archivo del expediente ambiental **13024178**.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a Gestión Documental **EL ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente ambiental número **13024178**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por uso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO PIEDRAS EL SALVIO**, identificada con Nit 811.040.425, a través de su Representante legal el señor **SAMUEL TURBAY LOPERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.050.060, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.



ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto, dentro de los diez

(10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 13024178

Proyectó: Abogado/ Alejandro Echavarría Restrepo

Fecha: 04/10/2023

Asunto: Concesión de aguas- Archivo de Expediente.

Proceso: Control y Seguimiento